

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**CANCILLERÍA.**—Disponiendo que la Corte vista de luto durante seis días, mitad de riguroso y mitad de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Gran Duquesa Viuda María Ana de Luxemburgo.—Página 485.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 485 y 486.

Otras ídem íd. íd. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 486 y 487.

Otra, circular, disponiendo se entienda ampliada la de 6 de Octubre último en el sentido de que hasta el 30 de Diciembre próximo pueden ingresar los segundos y terceros plazos vencidos los reclutas que hayan dejado de abonarlos en las épocas reglamentarias.—Página 487.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el informe de la Comisión Asesora para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico que se menciona.—Páginas 487 y 488.

Otras disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de

las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Página 488.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 488.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología y su clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 488.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 488.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 489.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 489.

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Política.—Adiciones y modificaciones á las listas de contrabando de guerra publicadas en el Journal Officiel de la République francesa.—Página 489.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Torre Orgaz y la del de Barón de Velli.—Página 489.

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 35.—Página 489.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 490.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 491.

Señalamiento de pagos.—Pagos.—Página 491.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Página 492.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 492.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología y su clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 492.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 492.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 492.

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, San Sebastián y Valencia).

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.**—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 18.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Gran Duquesa Viuda María Ana de Luxemburgo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, á partir del 27 de Noviembre, vista la Corte de luto durante seis días, mitad de riguroso y mitad de alivio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Rovira Marcé, vecino de Subirats, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 103, expedida en 29 de Septiembre de 1914, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la

Caja de Recluta de Villafranca del Panadés, número 67; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Nogueira de la Iglesia, vecino de Conjo, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 138, expedida en 31 de Enero de 1912, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de la Coruña, número 50; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Tomás Huertas, vecino de Fuente del Fresno, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 80, expedida en 17 de Febrero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Moisés Jerónimo Huertas Casero, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Ciudad Real, número 10; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del segundo Regimiento de Zapadores Minadores Jorge Candeira Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 248, expedida en 19 de Diciembre de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Raimundo Núñez como tutor del recluta Manuel Núñez de Arenas y Gómez Carpintero, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 12, expedida en 7 de Enero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas del citado recluta, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Ciudad Real, número 10; teniendo en cuenta que el expresado individuo falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la indicada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia, Julio Morillo Fernández, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 145 y 40, expedidas en 9 de Noviembre de 1914 y 22 de Marzo de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, Francisco González Devesa, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 184, expedida en 29 de Diciembre de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Casimiro Forn Monserrat, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago números 250 y 181, expedidas en 22 de Septiembre de 1914 y 27 de Septiembre de 1916, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, Juan Crisóstomo Sagarnia Goti, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 2, expedida en 2 de Agosto de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, Pablo Barroetabeña Basterrechea, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago números 75 y 203, expedidas en 7 de Septiembre de 1915 y 29 de Agosto de 1916, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, Enrique Campamá Martínez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 248, expedida en 14 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de Baleares.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ampliado el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento hasta el 30 de Diciembre próximo, según Real orden de 6 de Octubre último (D. O. número 226), y al objeto de evitar perjuicios á los que han dejado de abonar los segundos y terceros plazos ya vencidos,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se entienda ampliada dicha soberana disposición, en el sentido de que hasta la fecha indicada puedan ingresar los expresados plazos vencidos aquellos reclusos que han dejado de abonarlos en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor ...

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Octubre último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esa Dirección General, fecha 16 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 12 de Agosto último, para la adquisición de cuadros, fotografías y postales de Historia y Arte, adecuado para la enseñanza primaria, y después de minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

1.º Han presentado proposiciones y modelos las casas propias de J. Esteva Marato, de Barcelona, y de Perlado, Páez y Compañía, de Madrid.

2.º La Casa Esteva Marato, presentó los siguientes objetos:

Una colección de cinco cuadros de grandes monumentos, al precio de 16,25 pesetas la colección, en papel, y cinco pesetas en cartón y ribetes, con el 15 por 100 de descuento, tomando más de 50 colecciones.

Una colección de 13 láminas de Historia greco-romana, al precio de 14,50 pesetas la colección en papel, ó iguales descuentos.

Una colección Anthologie d'Art, á 20 pesetas, con las citadas rebajas.

Una colección de 38 reproducciones de cuadros de las principales Escuelas pictóricas, á 1,70 pesetas uno, con el 15 por 100, tomando más de 100.

Panorama Nacional, encuadrado, del editor Alberto Martín, de Barcelona, á 20 pesetas tomo, y el número en cuadernos á 0,50 pesetas uno.

Portafolio fotográfico de España, en tela y plancha, del citado editor, á 10 pesetas tomo.

Colección de planchas murales, «Les Chefs d'oeuvre d'Art», á 4,50 pesetas cada plancha, con el 15 por 100 de bonificación tomando más de 100.

Colección de 210 vistas estereoscópicas de España con un estereoscopio y estuche, á 75 pesetas la colección.

Varios atlas geográfico-históricos.

La casa Perlado Páez y Compañía presenta seis series de tarjetas de Historia de España y cuatro series de monumentos históricos, propios para proyectar en las Escuelas. El precio de cada serie conteniendo seis tarjetas, es de 90 céntimos de peseta, con el 30 por 100 de descuento si el pedido excede de 100 series.

El embalaje y los portes hasta la estación más próxima á los pueblos á que se destinan, son de cuenta de las mencionadas Casas.

Del examen minucioso de los expresados modelos resulta que reúnen buenas condiciones materiales, pedagógicas y artísticas, son adecuadas para la primera enseñanza y aceptables por sus precios respectivos, las citadas colecciones de cuadros de grandes monumentos «Anthologie d'Art», adquirida por el Ministerio en concursos anteriores; «Portafolio fotográfico» «Les Chefs d'oeuvre d'Art», adquirida también ya otros años, y las vistas estereoscópicas presentadas por la casa Esteva Macata, y las series de postales Monumentos históricos, de la casa Perlado, Páez y Compañía, aunque hay que notar que estas postales, dada la calidad, resultan algo caras, y se proponen por ser las únicas presentadas al concurso.

Por las expuestas razones, esta Comisión tiene el honor de elevar á V. I. las siguientes propuestas de adquisición de material presentado á este concurso:

Cien colecciones de cinco láminas cada una, que al precio de 13,81 pesetas colección, importan pesetas 133.

Cien colecciones de «Anthologie de Art», por Lenoir, que á 17 pesetas colección, importan 1.700 pesetas.

Cincuenta colecciones «Les Chefs d'oeuvre d'Art», de 12 planchas cada una, que á 45,96 pesetas cada colección, importan pesetas 2.298.

Ciento setenta y cuatro tomos Portafolio fotográfico de España, que á 10 pesetas tomo, importan pesetas 1.740.

Treinta colecciones de 210 vistas estereoscópicas de España, con un estereoscopio y un estuche, á 75 pesetas colección, importan pesetas 2.250.

Doscientas cincuenta colecciones de cuatro series de tarjetas postales de monumentos históricos, á 0,63 pesetas cada

serie, importan pesetas 630, sumando en conjunto 9.999 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Presidente, Marqués de Retortillo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Que se adquiera el material siguiente:

Cien colecciones de cinco láminas cada una, de grandes monumentos, presentados por la casa S. Esteva Morata, de Barcelona, que al precio de 13,81 pesetas colección, importan pesetas 1.331.

Cien colecciones de «Anthologie d'Art», por Lenoir, presentadas por la misma casa, que al precio de 17 pesetas cada colección, importan pesetas 1.700.

Cincuenta colecciones «Les Chefs d'oeuvre d'Art», de 12 planchas cada una, de la misma casa, que á 45,96 pesetas cada colección, importan pesetas 2.298.

Ciento setenta y cuatro tomos Portafolio fotográfico de España, presentados por la misma casa, que 10 pesetas tomo, suman pesetas 1.740.

Treinta colecciones de 210 vistas estereoscópicas de España, con un estereoscopio y un estuche de citada casa, que á 75 pesetas colección importan pesetas 2.250.

Doscientas cincuenta colecciones de cuatro series de tarjetas postales de monumentos históricos de la casa Perlado, Páez y Compañía, que á 0,63 pesetas cada serie, importan pesetas 630, sumando en junto 9.999 pesetas.

2.º Es obligación de las mencionadas casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje á la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos á que la Dirección General de Primera enseñanza los destine, debiendo tenerlo dispuesto antes del 30 de Diciembre próximo, procediéndose á su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20 del vigente presupuesto, una vez se haya verificado el envío ó el Ministerio se haya hecho cargo del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su clínica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie á concurso previo de traslación, según determina el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie para su provisión á concurso previo de traslación, á tenor de lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación, que le corresponde, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

*Presidente.*

D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina.

D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central.

D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Enrique Isla, competente.

*Suplentes.*

D. Eulogio Cervera, Académico de la Real de Medicina.

D. León Cardenal, Catedrático de la Universidad Central.

D. José María Machí, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Angel Pulido, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

En el *Journal Officiel de la République Française*, de 23 del actual, se inserta un anuncio con las siguientes modificacio-

nes y adiciones que se introducen en las listas de contrabando de guerra publicadas en el citado diario oficial de 14 de Octubre de 1915, 27 de Enero, 13 de Abril, 28 de Junio y 14 de Octubre de 1916.

CONTRABANDO ABSOLUTO

*Modificaciones.*

El párrafo 4.º se sustituye por el siguiente:

«El esmeril, el corindon, el carborandun bajo todas sus formas, y todas las demás substancias desgastadoras, naturales ó artificiales, así como los productos fabricados con estas materias.»

El párrafo 50 se sustituye por el siguiente:

«El oro, la plata, los papeles representativos de la moneda, los títulos, los efectos negociables, los cheques, las letras de cambio, las órdenes de pago, los cupones, las cartas de crédito, de consignación («*lettre de delegation*») ó de aviso, los avisos de crédito y de débito ú otros documentos que, ya por ellos mismos, ya una vez completados ó habilitados por el destinatario, autorizan, confirman ó hacen efectiva la transmisión de fondos, de créditos ó de títulos.»

*Adiciones.*

Al párrafo 45: la madera de Panamá (corteza «*quillaia*»).

Al párrafo 58: circonium, cerium, torium, así como todas las aleaciones y compuestos; circon y arena monacitada.

Al párrafo 59: seda, bajo todas sus formas y artículos manufacturados. Gusanos de seda, seda artificial y artículos manufacturados.

CONTRABANDO CONDICIONAL

*Adiciones.*

Párrafo 17: las esponjas en bruto y preparadas.

Párrafo 18: los engrudos, gelatinas y substancias que sirven para su fabricación.

Párrafo 19: las barricas y toneles vacíos de todas clases y sus partes componentes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 20 de Octubre de 1915, 1.º de Febrero, 29 de Abril, 2 de Julio y 18 de Octubre de 1916.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D.ª María de los Dolores Montero de Espinosa, Marquesa de la Colonia; por D.ª Carmen Sánchez Arjona y Velasco y por D.ª Remedios Jaraquemada y Velasco, la rehabilitación del Título de Marqués de Torre Orgaz, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.

Solicitada por D. Juan de Nardiz y Oruña la rehabilitación del Título de Barón de Velli, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de

manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

*Advertencias.*—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 35.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

*España.—Santander.—Naufragio.*—Comandancia de Marina de Santander, 9 de Noviembre de 1916.

Número 583.—Comunica el Comandante de Marina de Santander, que del reconocimiento efectuado por uno de los buzos de la Junta de obras del puerto, en la zona ocupada por el vapor *Alfonso XIII*, naufragado en esta bahía, no se ha encontrado ninguna cota inferior á 8 metros de calado, ni restos del buque que dificulten ó impidan la libre navegación por dicha zona, habiéndose dispuesto en vista de esto la libre navegación por esta bahía, de día y de noche, sin práctico para los buques de cabotaje.

*Francia.—Canal de Fronveur.—Luz.*—Avis aux Navigateurs número 311/1.657. París, 1916.

Número 589.—Desde el 25 de Octubre de 1916, está funcionando la luz instalada en la torre construída sobre la roca Mentasel (faro llamado de Kérón). (Aviso núm. 402 de 1916.)

*Carácter:* De 1 ocultación cada 5 segundos; 1 sector blanco, 1 sector rojo.

*Alcance en tiempo medio:* Luz blanca, 18,5 millas; luz roja, 14,5 millas.

*Altura sobre la pleamar:* 37,15 metros.

*Faro:* Descripción, torre cilíndrica de 40,95 metros de altura.

*Fases:* Luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo.

*Sectores de iluminación:* Rojo con ocultaciones del 248º al 19º (131º).

Blanco con ocultaciones en el resto del horizonte.

*Situación aproximada:* 48º 26' 18" N. y 5º 1' 36" W. de Gw. (1º 10' 44" E. de SF.)

*Inglaterra.—Saint Anns Head.—Naufragio.*—Notice to Mariners número 1.144. Londres, 1916.

Número 590.—Habiendo sido destruído el casco, que se encontraba á pique al Sur del faro de Saint-Anns Head, y no existiendo peligro para la navegación, se retiró la boya que lo marcaba. (Aviso número 578 de 1916.)

*MAR DEL NORTE.—Holanda.—Próximidades de la punta West Kapelle.—Naufragio.*—Notice to Mariners número 1.169. Londres, 1916.

Número 591.—El casco del vapor *Tu-bantia*, á pique á unas 16 millas al NNW. de la punta West-Kapelle, había sido

marcado por una boya verde, marcada con la letra T, fondeada á 400 metros al Sur de dicho casco. Esta boya ha desaparecido y no será fondeada de nuevo. (Aviso núm. 216 de 1916.)

**MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Proximidades de Marsella.—Luz.—**Avis aux Navigateurs número 306/1.635. París, 1916.

Número 592.—Desde el 25 de Octubre de 1916, la amplitud del sector rojo de la luz del Saut de Marrot es de 35° en vez de 31°, y la del sector blanco contiguo para el Oeste, es de 64° en vez de 68°.

Los sectores de iluminación, después de esta modificación, son los siguientes: De DESTELLOS VERDES: del 348° 30' al 6° 20' (18°).

De DESTELLOS BLANCOS: del 6° 30' al 10° 30' (4°).

De DESTELLOS ROJOS: del 10° 30' al 45° 30' (35°).

De DESTELLOS BLANCOS: del 45° 30' al 109° 30' (64°).

Las otras características no se han modificado.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estado Unidos.—Long Island Sound.—Race Rock.—Señal de niebla.—**Notice to Mariners número 39/2.722. Washington, 1916.

Número 593.—Se ha suprimido la campana de niebla que funcionaba en el faro de Race Rock.

**Saint Simon Sound.—Barco-faro.—**Notice to Mariners número 39/2.734. Washington, 1916.

Número 594.—El barco-faro *Brunswick*, que había sido reemplazado por otro de reserva, ha vuelto á ser colocado en su emplazamiento. Este barco-faro presenta provisionalmente una luz fija blanca elevada 19 metros. Hacia el 1.º de Diciembre de 1916 presentará una luz de 1 grupo de tres relámpagos blancos cada 20 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 12 segundos). (Aviso núm. 364 de 1916.)

Situación aproximada: 31° 0' 10" N. y 81° 9' 35" W. de Gw. (74° 57' 15" W. de SF.)

**Martins Industry.—Barco-faro.—**Notice to Mariners número 39/2.733. Washington, 1916.

Número 595.—El barco-faro *Martins Industry* ha sido reemplazado temporalmente por otro de reserva. Este es un vapor con mástil tubular que soporta la linterna; su casco está pintado de rojo, y de blanco la parte del medio, con el nombre *Relief* á cada costado; palo y chimenea, negros. Este barco-faro de reserva muestra una luz fija blanca elevada 14,5 metros sobre el mar. La señal de niebla y la campana submarina tienen las mismas características que el barco-faro reemplazado.

**Uruguay.—Puerto Maldonado.—Luz.—**Notice to Mariners número 1.155. Londres, 1916.

Número 596.—En la parte Sur de la isla Gorriti, á unas 0,1 millas al Sur de la caseta, se encendió una luz de destellos verdes, en una torre metálica con base de cemento.

La luz está elevada 8 metros sobre el mar y es visible á 3 millas entre sus direcciones 357° al 77° (Aviso núm. 547 de 1916.)

Situación aproximada: 34° 57' 48" S. y 54° 58' 30" W. de Gw. (48° 46' 10" W. de SF.)

**República Argentina.—Bahía de San Borombon.—Naufragio.—**Aviso á los Navegantes número 17/257. Buenos Aires, 1916.

Número 597.—Para marcar el casco del remolcador *Elisabeth*, á pique en la bahía San Borombon, al Sur del banco Piedras, se fondeó una boya pequeña de asta.

Situación aproximada: 35° 45' S. y 56° 59' W. de Gw. (50° 46' 40" W. de SF.)

**Bahía Blanca.—Boyas.—**Aviso á los Navegantes número 17/258. Buenos Aires, 1916.

Número 598.—Al Este del barco faro de Bahía Blanca serán fondeadas en breve algunas boyas de asta. Los navegantes no deben tener en cuenta estas boyas, que están destinadas para facilitar el reconocimiento de un banco señalado recientemente en estos parajes.

**Puerto Belgrano.—Boya.—**Aviso á los Navegantes número 17/260. Buenos Aires, 1916.

Número 599.—En el cantil Sur del banco situado entre el canal de acceso al puerto militar y el arroyuelo Pareja se fondeó una boya roja con mira cónica.

**Puerto Gallegos.—Instrucciones.—**Aviso especial.—Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1916.

Número 600.—Para tomar Puerto Gallegos, entrando por el paso Sur, se navegará en la enfilación 313° de las dos balizas recientemente instaladas. Debe seguirse exactamente esta enfilación, que á unas 3,9 millas al SE. de la punta Loyola pasa entre 2 crestas de los bancos, que descubren, respectivamente, 1,8 y 2,1 metros en las mayores bajamares; estas crestas son indicadas por los remolinos. Al Este de la punta Loyola, dicha enfilación pasa sobre la barra, que descubre en bajamares máximas y á 100 metros al SW. de la parte más alta de la misma, que descubre unos 4,5 metros.

La enfilación debe seguirse exactamente, cuidando no caer al Norte de ella, pues es preferible hacerlo hacia tierra, donde se encontrará más agua, sobre todo al estar en la barra de Punta Loyola. Si se toma la enfilación en pleamar de cuadratura, debe tenerse presente que en la barra de Loyola sólo se encontrarán de 6 á 7 metros de agua.

El Director general, Ignacio Pintado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

*Días 27, 28, 1 y 2 de Diciembre.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid

y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1900, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.247.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.990.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.955.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 16.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras púbricas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de títulos del 2 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canje.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
781	3	León.....	León.	4.900	86	Zamora.....	Almeida.
1.890	12	Orense.....	Maceda.	4.901	87	Idem.....	San Cristóbal de Entreviñas.
2.892	34	Almería.....	Górgal.			Idem.....	Villamor de los Escuderos
3.368	284	Barcelona.....	Sallent.	4.902	88	Idem.....	Manganeses de la Lampreana.
3.499	114	León.....	Llanas de la Rivera.	4.903	89	Zaragoza.....	Zaragoza.
3.631	111	Sevilla.....	Villafranca y Los Palacios			Idem.....	Tauste.
3.753	43	Huelva.....	Moguer.	4.906	161	Idem.....	Ainzón.
3.916	123	Navarra.....	Sada.	4.908	164	Idem.....	Zaragoza.
3.995	204	Huesca.....	Baraguas.	4.909	165	Idem.....	Limpiaque.
4.038	47	Palencia.....	Frómista.	4.910	166	Idem.....	Zuera.
4.039	48	Idem.....	Nestar.	4.911	167	Idem.....	Maella.
4.217	148	Zaragoza.....	Undués Pintano.	4.915	172	Idem.....	Riela.
4.252	144	Navarra.....	Urroz.	4.917	174	Idem.....	Sádaba.
4.283	577	Barcelona.....	Masóu.	4.918	175	Idem.....	Quinto.
4.561	234	Huesca.....	Tierz.	4.920	178	Idem.....	Zaragoza.
4.647	56	Palencia.....	Monzón.	4.922	180	Idem.....	Idem.
4.649	58	Idem.....	Abastas.	4.923	181	Idem.....	Cetina.
4.685	212	Huelva.....	Huelva.	4.924	182	Idem.....	Idem.
4.696	18	Lérida.....	Lérida.	4.926	184	Idem.....	Idem.
4.697	32	Idem.....	Eaviny.	4.927	185	Idem.....	Idem.
4.851	285	Santander.....	Comillas.	4.928	186	Idem.....	Idem.
4.855	289	Idem.....	Liérganes.	4.929	187	Idem.....	Idem.
4.856	290	Idem.....	Pielagos.	4.930	183	Idem.....	Idem.
4.857	291	Idem.....	Cabuérniga.	4.931	189	Idem.....	Idem.
4.858	187	Córdoba.....	Pozo Bianco.	4.932	190	Idem.....	Idem.
4.859	188	Idem.....	Idem.	4.935	195	Idem.....	Idem.
4.861	»	Madrid.....	Getafe.	4.936	196	Idem.....	Idem.
4.862	190	Córdoba.....	Santaella.	4.937	197	Idem.....	Idem.
4.863	192	Idem.....	Carcabuey.	4.938	198	Idem.....	Idem.
4.865	194	Idem.....	Priego.	4.940	70	Orense.....	Idem.
4.866	195	Idem.....	Bélmez.	4.941	71	Idem.....	Idem.
4.867	196	Idem.....	Idem.	4.942	185	Idem.....	Idem.
4.868	197	Idem.....	Santaella.	4.943	186	Murcia.....	Idem.
4.869	198	Idem.....	Obejo.	4.944	16	Idem.....	Idem.
4.870	199	Idem.....	Idem.	4.945	42	Idem.....	Idem.
4.871	201	Idem.....	Guadalcazar.	4.946	220	Idem.....	Idem.
4.872	202	Idem.....	Pedro Abad.	4.947	221	Idem.....	Idem.
4.874	204	Idem.....	Bélmez.	4.948	222	Idem.....	Idem.
4.875	205	Idem.....	Pedroche.	4.949	69	Idem.....	Idem.
4.876	206	Idem.....	La Carlota.	4.951	12	Zamora.....	Idem.
4.877	207	Idem.....	Córdoba.	4.953	122	Idem.....	Idem.
4.878	208	Idem.....	Idem.	4.954	197	Idem.....	Idem.
4.879	209	Idem.....	Idem.	4.955	198	Idem.....	Idem.
4.880	210	Idem.....	Idem.	4.956	199	Idem.....	Idem.
4.881	211	Idem.....	Idem.	4.959	»	Idem.....	Idem.
4.882	212	Idem.....	La Carlota.	4.960	202	Madrid.....	Idem.
4.883	213	Idem.....	Idem.			Cáceres.....	Idem.
4.884	214	Idem.....	Idem.	4.961	203	Idem.....	Idem.
4.885	215	Idem.....	Idem.	4.962	204	Idem.....	Idem.
4.886	216	Idem.....	Idem.	4.963	205	Idem.....	Idem.
4.887	217	Idem.....	Idem.	4.964	206	Idem.....	Idem.
4.888	32	Santander.....	Santander.	4.966	208	Idem.....	Idem.
4.890	211	Idem.....	Idem.	4.967	210	Idem.....	Idem.
4.891	232	Idem.....	Idem.	4.971	136	Idem.....	Idem.
4.892	78	Zamora.....	Villarín de Campos.	4.972	137	Idem.....	Idem.
4.893	79	Idem.....	Idem.	4.873	138	Idem.....	Idem.
4.894	80	Idem.....	Morales del Vino.	4.974	139	Idem.....	Idem.
4.895	81	Idem.....	Sogo de Sayago.			Idem.....	Idem.
4.896	82	Idem.....	Algadre.	4.975	141	Idem.....	Idem.
4.897	83	Idem.....	Morales del Vino.	4.976	142	Idem.....	Idem.
4.898	84	Idem.....	Pinilla de Toro.	4.977	217	Valencia.....	Idem.
4.899	85	Idem.....	Villalpando.	4.978	218	Idem.....	Idem.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las diez á las doce de la mañana, y desde la una á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1916.

Montepío Militar, de la D á G. Idem Ci-

vil, de la N á Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 2.

Montepío Militar, de la H á M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 3.

Montepío Militar, de la N á R. Idem Civil, de la A á G. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Remuneratorias. Secuestros.

Día 4.

Montepío Militar, de la S á Z. Idem Civil, de la D á G. Soldados.

Día 5.

Montepío Militar, de la A á G. Idem Civil H á M. Coroneles. Tenientes. Coronales. Comandantes.

Días 6 y 7.

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

## Retenciones.

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.<sup>a</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.<sup>a</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.<sup>a</sup> Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad, que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, en propiedad, desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Ginecología y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los

Catedráticos numerarios de Universidad, que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.